

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «			
Id. Particulares, Sociales y Financieros . . . . .	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Gobierno Civil****ORDEN PUBLICO****CIRCULAR**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939, se hace público que a partir del domingo 26 del presente mes se podrá cazar en esta provincia la tórtola, paloma y codorniz, siendo levantada la veda para toda clase de caza el domingo día 16 de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de agosto de 1945.—El Gobernador Civil, *Luis Solano Costa*.

**Distrito Minero de Oviedo****MINAS - EXPROPIACIONES**

Visto el expediente de expropiación forzosa seguido a instancia de la S. A. Felgueroso, para la ocupación de tres parcelas de terreno sitas en San Martín de Huerces (Gijón), propiedad de don Manuel García Canal:

Resultando que el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, con fecha 17 de junio de 1944, determinó la procedencia de admisión del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de fecha 13 de diciembre de 1943, desestimando, por haber sido presentada fuera de plazo, la protesta formulada por el señor García Canal:

Resultando que pasado el expediente nuevamente a un Ingeniero afecto a este Distrito Minero para que informase la necesidad de la ocupación por la S. A. Felgueroso de la parcela número 2, ya que el propietario del terreno se halla conforme con la ocupación de las números 1 y 3:

Considerando que el Ingeniero actuario manifiesta en su informe que la parcela número 2 es de imprescindible necesidad a la Sociedad expropiante para el desarrollo de los trabajos de la mina "La Camocha", por su situación muy adecuada para el establecimiento de una serie de servicios anejos a la explotación y frecuentados por personal que no debe tener acceso a la zona de maniobras y de instalaciones. Que la superficie

de que se dispondrá para los servicios del pozo núm. 3, incluidas las parcelas números 1, 2 y 3 objeto de este expediente, es aproximadamente de 25 hectáreas, notoriamente insuficiente para el gran desarrollo a que está llamada la explotación de la "Camocha", por cuyo motivo será preciso ocupar no sólo las parcelas a que se refiere esta expropiación, sino una parte mucho mayor de terrenos colindantes y como está demostrada la utilidad pública de la explotación y acreditada la mayor conveniencia para el interés general de la producción minera sobre la agrícola.

El Ingeniero Jefe que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente Ley de Minas declara la necesidad de la ocupación por la S. A. Felgueroso de las parcelas números 1, 2 y 3, propiedad de don Manuel García Canal, cuya superficie es de 2.473, 4.149 y 925 metros cuadrados, respectivamente, sitas en San Martín de Huerces (Gijón), para ser destinadas a los fines que se propone la Sociedad expropiante. Debiendo publicarse esta resolución en el B. O. y notificarse a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, admitiéndose contra ella recurso de alzada ante la Superioridad dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según previene el artículo 19 de la mencionada Ley.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de expropiación forzosa.

Oviedo, 13 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, *J. Arango*.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncio y Nota-Extracto

Don Victor Fernández Tres, vecino de Avín, concejo de Onís, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Güeña, para el accionamiento del molino harinero deno-

minado «La Vega», sito en términos de Benia, del dicho concejo de Onís.

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar llamado La Vega, en los mismos términos.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Onís y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal n.º 2, 3.º.

Oviedo, 23 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, *José Gonzalez Valdés*

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE VEGADEO**

(Conclusión)

Extraordinaria del día 6 de diciembre

La preside el señor Alcalde, don Marcial Fernández Núñez. Asisten ocho señores Gestores y actúa de Secretario el de la Corporación, don Jaime Maseda Freire. Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Dado cuenta de la habilitación de crédito, aceptada en principio en sesión del día 30 próximo pasado mes de octubre, por su total importe de 20.597'12 pesetas, la Corporación acuerda prestarle su aprobación y que los créditos a que se refiere se formalicen oportunamente y en la forma que los mismos exijan y si las existencias en caja lo permitan.

A continuación, la Alcaldía presidencia dió cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión Pro Dragado Ría Eo y de la comunicación remitida por el Director general de Puertos y Señales Marítimas, acordando la Corporación prestar su más cordial cooperación y que por la Alcaldía-presidencia y Gestor don Domingo Vijande se prosigan dichas gestiones y que se certifique la conformidad con la importación económica que dichas obras imponen a es-

te Ayuntamiento, y que se solicite asimismo la limpieza de la desembocadura del río Monjardín, en su zona marismosa.

Dado cuenta del presupuesto municipal ordinario para 1945 y examinado detenidamente disposiciones que lo regulan y servicios a cargo de este Ayuntamiento y atendida asimismo la potencialidad económica de esta Municipalidad, por lo que a su parte de ingresos se refiere, la Corporación acuerda prestar aprobación a dicho documento por su total importe de 204.553'97 pesetas, detallándose a continuación el importe por cada capítulo, arrojando, tanto en ingresos como en gastos, la citada cantidad, que dicho documento se exponga al público y que, en su día, se eleve copia del referido expediente a la Sección de Administración Local, en la Delegación de Hacienda, para su ulterior resolución.

Se dió asimismo cuenta de las gestiones realizadas para llevar a cabo la confección del Repartimiento General de Utilidades del año en curso y habida cuenta de que el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda no puede mandar funcionario comisionado para proceder a su confección y de que subsisten las mismas dificultades para la constitución de las Comisiones y Junta general que motivaron la solicitud de dicho funcionario, la Corporación, atendidas las razones expuestas en el Decreto de la Alcaldía-presidencia e informe del Secretario de este Ayuntamiento, en los que se exponen la necesidad de formalizar dicho documento y proceder al cobro del mentado concepto, acuerda prestar aprobación al referido documento con las modificaciones en él introducidas, que dicho documento se exponga al público por el término de quince días y que el plazo de cobranza en período voluntario se fije desde el día 16 al 30 del actual, excepto los feriados. Asimismo se acuerda facultar al señor Alcalde para que contrate y realice las obras de alcantarillado de la calle Obispo Echeguren, dado el poco importe de las mismas y la necesidad de realizarlas en la forma más económica y perentoria posibles. Seguidamente acuerda la Corporación prorrogar la vigencia de las Ordenanzas Municipales para el venidero ejercicio de 1945 y que dicho acuerdo se haga público en efectos reglamentarios.

Se acuerda asimismo facultar al señor Alcalde — además de la que le asiste como ordenador de pagos — cada la época del año en que nos encontramos, para que realice el de las distintas obligaciones que vencen al finalizar el año, en la imposibilidad de realizar la distribución reglamentaria, por falta de existencia en Caja, cuyos pagos, se irán realizando con las posibilidades que ésta permita.

Se acuerda prestar aprobación a la cuenta rendida por el Depositario de los supidos por distintos conceptos y que en dicha cuenta se detallan, por su total importe de 3.310'94 pesetas y otra rendida por el Secretario Interventor por valor de 803'95 pesetas, y otra al señor Farmacéutico municipal por importe de 139'50 pesetas, por los medicamentos suministrados a familias pobres en el tercer trimestre del corriente ejercicio y que sus respectivos importes se hagan efectivos con cargo a los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Se acuerda asimismo poner en circulación unos volantes u órdenes de pago con cargo a la cuenta corriente que la Depositaria tiene en la Sucursal del Banco Herrero, de esta villa, para la buena marcha de dicho departamento y hacer frente a los pagos declarados de abono de una forma corriente y dentro de las facultades que confieren las disposiciones para estos casos.

Asimismo y atendidas las razones expuestas por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de esta villa, se acuerda abonar, con cargo a los fondos municipales, las conferencias meramente oficiales que dicho Comandante o fuerza a sus órdenes celebren con tal motivo, quedando obligado a dar cuenta mensualmente de las celebradas con tal carácter.

Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero, a efectos de quintas, en 10'00 pesetas.

Ordinarias de los días  
7 y 21 de diciembre

No se celebran, por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Vegadeo, 15 de febrero de 1945.  
—El Secretario.

El precedente extracto de sesiones fué aprobado en sesión extraordinaria del día de la fecha.

Vegadeo, 28 de febrero de 1945.  
—El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde.

## DE GIJÓN

Sesión extraordinaria del Pleno del  
19 de junio de 1945

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se sancionó lo acordado en sesión extraordinaria en 28 de noviembre próximo pasado, con referencia al arrendamiento por concurso de los aprovechamientos hidroeléctricos de Penaricho y Caldones.

Sesión del Pleno del 19 de  
junio de 1945

Fué aprobada la propuesta del Tri-

bunal calificador para cubrir, en propiedad, una plaza de listero de este Ayuntamiento.

Asimismo se dió por enterado el Ayuntamiento Pleno de los nombramientos llevados a cabo de Agentes Sanitarios de Arbitrios en sesión de la Permanente de 4 de abril de 1944.

Quedó aprobada definitivamente una habilitación de crédito por importe de 1.219.315'00 pesetas.

Se acuerda la adquisición de unas parcelas de terreno de doña Concepción Suárez Crosa, con destino al Parque de Isabel la Católica.

Se faculta al señor Alcalde para que resuelva el asunto de adquisición de terrenos la don Alfonso Alvargonzález, para el Parque de Isabel la Católica.

Se aprobó una propuesta de la Comisión de Obras Públicas con referencia a la construcción de vuelos en fachadas.

Se sancionó lo acordado por la Permanente en escrito de varios Auxiliares de este Ayuntamiento, solicitando se les asignen los sueldos que figuran consignados en Presupuesto.

También se sancionó lo acordado por la Permanente en escrito de la Comisión de Hacienda, señalando las cantidades que en concepto de adaptación han de percibir varios Oficiales primeros y segundos.

Iguualmente se sancionó lo acordado por la Permanente en escrito de varios empleados de este Ayuntamiento, respecto a la modificación del artículo 18 del Reglamento General de Empleados.

Se tomaron varios acuerdos con respecto al proyecto de reforma del cauce del Río Cutis.

Fué aprobado un crédito de pesetas 100.000 para las obras de aprovechamiento de aguas de un pozo sito en La Camocha.

El presente extracto de acuerdos está tomado del libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento Pleno. — El Secretario, F. Díez Blanco. — Visto bueno: El Alcalde.

Sesión del día 17 de julio  
de 1945

La Comisión Municipal Permanente, aprobó el anterior extracto de acuerdos, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el B. O. de la provincia.

P. A. de la C. M. P., el Secretario, (ilegible).

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto del Ministerio de Justicia de 5 del actual ("B. O. del Estado" del 21), se convoca para la provisión de los siguientes cargos de Justicia municipal:

Fiscales comarcales sustitutos de Avilés, Castrillón, Gozón, Belmonte, Salas, Teverga, Ibias, Cangas de Onís, Ribadesella, Castropol, Boal, Vegadeo, Carreño (Candás), Infiesto (Piloña), Nava, Laviana (Pola de), San Martín del Rey Aurelio, Lena (Pola de), Navia, Peñamellera Ba-

ja (Panés), Llamera (Posada de), Pravia, Cudillero, Grado, Allande (Pola de) y Colungia.

Los que se crean con derecho a concurrir a las citadas plazas, lo harán por instancia dirigida al señor Presidente de esta Audiencia, reintegrada con póliza de tres pesetas y adherida la mutualidad judicial de cinco pesetas.

Se presentarán en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañadas de los documentos siguientes, conforme al artículo 46 de dicho Decreto:

a) Certificado de nacimiento, legalizado, en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales de su residencia sobre su conducta moral y político-social observada, haciéndose constar, además, que no cometió acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de méritos y servicios o títulos que posean.

El plazo fijado para la presentación de dichas instancias es el de 30 días a partir del siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Transcurrido el plazo, los Jueces de Primera Instancia elevarán aquéllas con los documentos a la Audiencia Territorial, acompañadas de un informe sobre la conducta moral y político-social de cada solicitante, así como de sus condiciones y formación moral para el ejercicio de sus funciones fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de julio de 1945. — El Secretario, Luciano Hernández. — El Presidente, Adolfo García.

## JUZGADOS

### DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

»Sentencia:

En la villa de Luarca, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Rafael García del Casero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por don Segundo Suarez Rodriguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, declarado pobre y representado en tal concepto por el Procurador don Roberto García Rovés y de la Concha, y dirigido por el Letrado don Antonio Fernandez Rozada, contra don José Antonio Fernandez Pérez, mayor de edad, casado, marino y vecino de esta villa, también declarado pobre y representado por el Procurador don Luis Gonzalez Pérez y defendido por el Letrado don Gumarsindo Rodriguez Trelles, y contra doña Josefa Pérez García, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Luarca, y don Martín Carrasco Maseda, mayor de edad, casa-

do, empleado, vecino de Tapia de Casariego, ambos declarados rebeldes y representados por los Estrados del Juzgado, sobre reivindicación de partición o declaración de condominio en la lancha «Lucero del Alba», e inexistencia o nulidad del contrato de compraventa de la misma, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que sobre la lancha «Lucero del Alba», que se describe en los hechos de la demanda, hay constituida una copropiedad o condominio, y que el actor don Segundo Suarez Rodriguez, es copropietario de la mitad de dicha embarcación, perteneciendo la otra mitad a los demandados: Asimismo se declara nula y sin eficacia jurídica alguna, la venta que de la totalidad de la lancha referida, efectuó el demandado don José Antonio Fernandez Pérez, a favor del también demandado don Martín Carrasco Maseda, en cuanto perjudique la parte que le corresponde al demandante, rectificándose las inscripciones que figuran en los Registros de las Ayudantías y Comandancias de Marina de Luarca, Gijón y Ribadeo, así como las que figuren en los demás libros y documentos que se refieran a la meritada lancha, de acuerdo con las anteriores declaraciones, condenando a los demandados a estar y pasar por las mismas, desestimándose los demás pedimentos de la demanda, de los que se absuelve a los demandados doña Josefa Pérez García y don José Antonio Fernandez Pérez, y no hago especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, a medio de edictos, si no se interesa la personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. —Rafael García. Rubricado

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, visado por el señor Juez, en Luarca, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. —Marino Burgos. —Visto bueno: Rafael García, del Casero.

## Anuncios no oficiales

### COMPANIA DE LOS FERROARRIALES ECONOMICOS DE ASTURIAS

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 1.º de septiembre, se satisfará un dividendo a cuenta, del 3 por 100 libre de impuestos, a cada una de las 26.000 acciones que se hallan en circulación, previa entrega del cupón número 44.

El importe del mismo puede hacerse efectivo en los Bancos, Español de Crédito, Herrero y Asturiano de Industria y Comercio, de esta plaza; Banco Mercantil, de Santander y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

Oviedo 22 de agosto de 1945. — El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo G. del Valle.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincia